



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 234 -2017-SERNANP-OA

Lima, 19 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 255-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 04 de agosto de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que a través de la Orden de Servicio N° 298-0016 del 20 de abril de 2016, se contrató a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros para la ejecución del Servicio de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT por un monto de S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 soles), destinado para coberturar dos vehículos de propiedad de la entidad;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, recomienda reconocer el adeudo generado en el año fiscal 2016 por la suma de S/ 189.98 (Ciento ochenta y nueve con 98/100 soles), correspondiente al servicio brindado teniendo en cuenta que no ha sido posible tramitar el pago correspondiente durante dicho año fiscal, cabe indicar que cuenta con la conformidad del servicio otorgada por el área usuaria respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 1975-2017-SERNANP-OA del 13 de diciembre de 2017 se precisó que la contratación de estos certificados de SOAT no se encontraban incluidas en el Contrato N° 051-2015-SERNANP-OA, puesto que el requerimiento efectuado era otro tipo de unidad vehicular distinta a la contratada, por lo cual tampoco era viable la contratación adicional, motivo por el cual se solicitó la adquisición correspondiente;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;



Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *“la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, el Memorandum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: *“Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria”*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **Rímac Seguros y Reaseguros** por un monto total de S/ 189.98 (Ciento ochenta y nueve con 98/100 soles), para la Contratación de Servicio de Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito-SOAT conforme a los informes emitidos por el área competente.

Artículo 2º.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

